



**ikus
pegi** Immigrazioaren
Euskal Behatokia
Observatorio Vasco
de Inmigración

eremu ta azaldu zazu

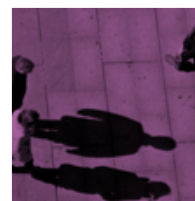
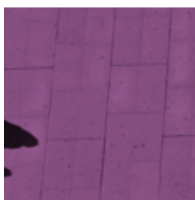
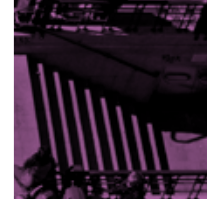
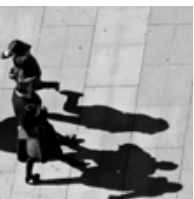
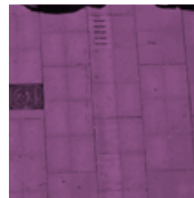
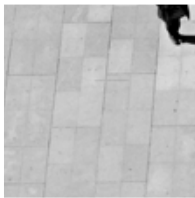
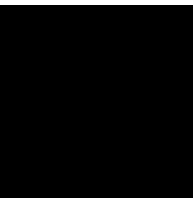
Universidad
del País Vasco Euskal Herriko
Unibertsitatea


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ONGIZATE, GAZTERIA ETA
ERIKONKA DEMOGRAFIAKORAREN SAIA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO


MIGRAZIOARAKO
EUSKAL
ITUN SOZIALA
**PACTO SOCIAL
VASCO PARIA.**
LA MIGRACIÓN

septiembre ■ 2024

Dos décadas de reflexión sobre migración y asilo en Euskadi





Dos décadas de reflexión sobre migración y asilo en Euskadi

Julia Shershneva Zastavnaia
Editora

CIP. Biblioteca Universitaria

Dos décadas de reflexión sobre migración y asilo en Euskadi [Recurso electrónico] / Julia Shershneva Zastavnaia, editora ; Ikuspegi, Immigrazioaren Euskal Behatokia = Observatorio Vasco de Inmigración. – Datos. – Bilbao: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2024. – 1 recurso en línea : PDF (340 p.)

Modo de acceso: World Wide Web.

En la cub.: Ikuspegi, UPV/EHU y Gobierno Vasco, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

ISBN: 978-84-9082-808-3.

1. País Vasco – Emigración e inmigración – Siglo XXI. 2. País Vasco – Emigración e inmigración – Aspecto social. I. Shershneva, Julia, ed. II. Ikuspegi, Observatorio Vasco de Inmigración.

(0.034)314.7(460.15)

Edición electrónica

Año y lugar de edición: 2024, Bilbao

Edita: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco

Documentación: Antonio Gómez Parada, *Ikuspegi* – Observatorio Vasco de Inmigración

Diseño y maquetación: Emilia Oleaga

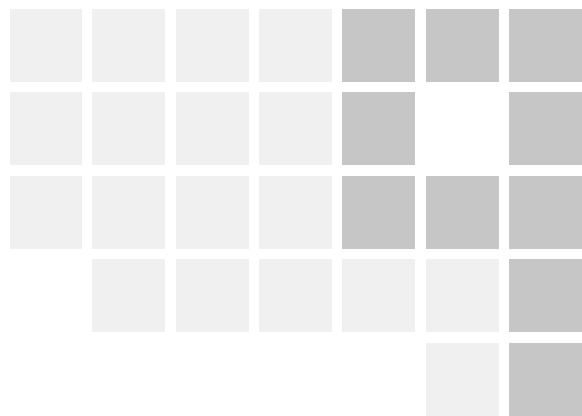
ISBN: 978-84-9082-808-3

Cómo citar esta publicación:

(Según las normas APA 7)

Shershneva Zastavnaia, Julia (Ed.) (2024). *Dos décadas de reflexión sobre migración y asilo en Euskadi*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. https://ikuspegi.eus/files/publicaciones/200_3.pdf





Migración, asilo y género: aportes para la reflexión y la intervención

Trinidad L. Vicente Torrado
Universidad de Deusto

Maryam Fathi
Sociedad de Mujeres Libres del Kurdistan Oriental

Introducción

La migración y el asilo son fenómenos globales que afectan a millones de personas cada año. Según últimas estimaciones de Naciones Unidas (2024), a finales del año 2020 había aproximadamente 281 millones de personas migrantes internacionales (el 3,5% de la población mundial). Una cifra que, por otra parte, no para de crecer, estimándose que ya en el año 2023 se acercó a los 300 millones, de las cuales aproximadamente 43,4 millones eran personas refugiadas, y en torno a 6,9 millones de personas, solicitantes de asilo (ACNUR, 2024). “La migración se ha convertido en un desafío urgente para el desarrollo mundial” (World Bank Group, 2023), y ello por causas como los cambios demográficos divergentes, el creciente número de conflictos bélicos en el mundo, las desigualdades económicas o el impacto climático.

El crecimiento de la población inmigrante de origen extranjero ha seguido la misma tendencia ascendente en España en general (con más de 8,2 millones de personas en el año 2023; esto es, el 18,2% de la población) (INE, 2024; SJM, 2024), y en el País Vasco en particular (con 274.000 personas, el 12,5% de la población vasca) (Ikuspegi, 2024). Una evolución al alza que también se registra entre las personas solicitantes de asilo,

con más de 163.220 solicitudes recibidas en España solo en el año 2023 (un 37% más que el año anterior), a las que podemos sumar las 33.928 solicitudes de protección temporal de personas ucranianas desplazadas de su país por la invasión rusa¹. Estas cifras sitúan a España como el tercer país receptor de solicitudes de protección internacional en la Unión Europea, presentadas principalmente por personas originarias de Venezuela, Colombia y Perú² y, en menor medida, de Honduras, Cuba, Marruecos, Nicaragua, Senegal, Rusia o El Salvador (Oficina de Asilo y Refugio, 2024). En el año 2023 se concedió el estatuto de refugiado³ a 7.521 personas, una cifra récord hasta la fecha. Sin embargo, un 40% de las 88.042 resoluciones emitidas fue desfavorable, un 47% se resolvió por la vía de protección por razones humanitarias⁴ (un tipo de protección menos garantista concedida principalmente a personas originarias de Venezuela), y apenas un 12% fueron resoluciones favorables de protección internacional⁵ (7.330 concesiones del estatuto de refugiado y 3.833 de protección subsidiaria⁶).

- 1 La protección temporal es “un procedimiento de carácter excepcional por el que, en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países, que no puedan volver a su país de origen, se garantiza a las mismas protección inmediata y de carácter temporal”. En virtud de los acuerdos del Consejo de la UE y del Gobierno español, pueden solicitar protección temporal las personas ucranianas residentes en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022. Desde entonces ya la han pedido 195.000 personas en España (Oficina de Asilo y Refugio, 2024).
- 2 Estos tres países concentran más de tres cuartas partes del total de expedientes registrados.
- 3 Este estatuto es la protección internacional que un Estado, firmante de la **Convención de Ginebra de 1951**, concede a quienes reconoce su condición de persona refugiada. En el estado español, según su **Ley de Asilo** (2009) (artículo 36), la concesión implicará el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención de Ginebra, en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, así como en la normativa de la Unión Europea, y, en todo caso: a) la protección contra la **devolución** en los términos establecidos en los tratados internacionales firmados por España; b) el acceso a la información sobre los derechos y obligaciones relacionados con el contenido de la protección internacional concedida, en una lengua que le sea comprensible a la persona beneficiaria de dicha protección; c) la autorización de residencia y trabajo permanente; d) la expedición de documentos de identidad y viaje; e) el acceso a los servicios públicos de empleo; f) el acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y servicios sociales, a los derechos reconocidos por la legislación aplicable a las personas víctimas de violencia de género, en su caso, a la seguridad social y a los programas de integración, en las mismas condiciones que las personas que cuentan con **nacionalidad** española; g) el acceso, en las mismas condiciones que las personas que cuentan con nacionalidad española, a la formación continua u ocupacional y al trabajo en prácticas, así como a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales y otras pruebas de calificaciones oficiales expedidas en el extranjero; h) la libertad de circulación; i) el acceso a los programas de integración con carácter general o específico que se establezcan; j) el acceso a los programas de ayuda al **retorno** voluntario que puedan establecerse; k) el mantenimiento de la unidad familiar y acceso a los programas de apoyo que a tal efecto puedan establecerse.
- 4 La autorización de residencia por razones humanitarias es un tipo de autorización que se concede en circunstancias excepcionales que impliquen para la persona que la solicita un serio peligro o un grave perjuicio personal, bien sea por la situación de riesgo en su país de origen, porque sufre una enfermedad grave, o por haber sido víctima de determinados delitos.
- 5 La protección internacional engloba tanto el estatuto de refugiado como la protección subsidiaria.
- 6 El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a personas que, sin reunir los requisitos para ser reconocidas como refugiadas, presentan motivos fundados para creer que, si regresasen a su país de origen, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir graves daños como la muerte, torturas, amenazas contra la integridad, etc. (CEAR, 2024).



Según estas cifras, España solo aprobó una de cada ocho peticiones de asilo, siendo este reconocimiento un 4,5% inferior al registrado en el 2022, rompiendo así la tendencia al alza registrada durante los dos años anteriores y alejándose aún más de la media europea, situada en torno al 40% en 2023 (Oficina de Asilo y Refugio, 2024). Por otra parte, son ya más de 191.000 las personas que llevan esperando la resolución de su solicitud de asilo durante meses, e incluso durante más de un año (un 56% más que en 2022, cuando la situación era ya calificada de extremadamente preocupante, ya que se trata de una decisión de la que depende su vida y su acceso a derechos fundamentales) (CEAR, 2024).

Euskadi, por su parte, también alcanzó su récord de solicitudes de asilo en el año 2023, con 6.150 solicitudes, un 50% más que en 2022, repartidas así por el territorio: 3.840 en Bizkaia, 1.226 en Álava y 1.087 en Gipuzkoa (CEAR, 2024).

Prácticamente la mitad de las personas inmigrantes originarias de otros países y residentes en España son mujeres, como también lo son casi la mitad de las personas solicitantes de protección internacional. Y en Euskadi, el número de mujeres inmigrantes de origen extranjero supera incluso al de hombres procedentes de otros países residiendo en este territorio. Ahora bien, las experiencias de unas y otros no son, sin embargo, uniformes, sino que están profundamente influenciadas por el género. Hombres y mujeres enfrentan diferentes desafíos en su camino hacia un lugar seguro donde disfrutar de mejores oportunidades de vida. El género es quizá el factor, individualmente considerado, que más influye en la experiencia migratoria. Y, por ello, las migraciones habrán de ser abordadas desde una perspectiva interdisciplinar como procesos generizados (Pessar y Mahler, 2003, Salazar, 2009).

El género juega un papel central en la decisión de emigrar, en la composición de los flujos migratorios, en las distintas oportunidades laborales ofrecidas a mujeres y hombres en la sociedad receptora, en la división y organización de la vida reproductiva, en la autonomía experimentada por las mujeres tanto en los países de origen como de destino, en los roles desempeñados por ellas en la esfera pública y privada, o en el envío de remesas (Kofman, 2008). El género, en definitiva, afecta a todos los aspectos de la migración: sus causas, pautas, procesos e impactos a todos los niveles, incluyendo la propia experiencia migratoria subjetiva de las propias personas migrantes (Hondagneu-Sotelo, 2003).

Y por ello, este artículo tratará de explorar cómo el género interseca con la migración y el asilo, destacando las complejidades y las experiencias diferenciadas que surgen en este contexto. Para ello nos basaremos en el estudio de fuentes secundarias, empleando asimismo a modo de guía algunos pequeños testimonios de mujeres inmigrantes y refugiadas residentes en Euskadi.

Inmigrantes internacionales y solicitantes de asilo. Motivos de la emigración

Con frecuencia se distingue entre personas migrantes y personas refugiadas, aduciendo el carácter más o menos voluntario de la salida de su lugar de origen y/o de residencia. Así, se destaca que las personas migrantes deciden voluntariamente abandonar este lugar sin mediación institucional alguna o sin verse forzadas a ello, mientras que las personas refugiadas o exiliadas no deciden voluntariamente su traslado ni, muchas veces, su destino (Blanco, 2000: 31). Sin embargo, hemos de recordar que la población inmigrante internacional incluye a todas las personas que han cambiado su país de residencia, con independencia de las razones para ello. Las personas refugiadas y solicitantes de asilo también se colocan bajo el paraguas del término “migrantes internacionales”, a pesar de contar con un estatus legal específico y estar protegidas por el derecho internacional (United Nations, 2022).

La migración internacional implica el desplazamiento de personas de un país a otro. Muchas y diversas son las razones para migrar: la búsqueda de empleo, de una mejor calidad de vida, de incentivos económicos, o de mejores oportunidades para la prole, el deseo personal de vivir una experiencia en otro país, el deseo de reunificación familiar, la aspiración del logro de una mayor libertad e independencia personal y social, como huida de situaciones de violencia doméstica, de violencia política, de conflictos armados, por motivos de persecución por razones de género, por desastres naturales... Sí, en unos casos la migración obedece más a los propios deseos de las personas que la protagonizan, mientras que en otros hay una mayor obligatoriedad. Pero ello no significa que en determinadas circunstancias siempre se opte por una misma vía de entrada. Así lo han dejado claramente reflejado en nuestro entorno Celis y Aierdi (2015, 13) cuando indican que bajo en lo que se ha dado en llamar “migración económica”, que se presume “voluntaria” y que se analiza desde parámetros de “llamada” y no de “salida” (efectos expulsatorios), se ocultan muchos movimientos forzados de población, debido a la estrechez de miras con la que se interpreta el derecho de asilo en Europa y, especialmente, en España. Buen ejemplo de ello lo encontramos en las personas obligadas a realizar desplazamientos forzados por violaciones graves o sistemáticas o sostenidas de sus derechos económicos, sociales y/o culturales, o por razones ambientales, motivos no reconocidos en el ámbito Internacional de los Derechos



Humanos. De este modo se van a definir como migrantes a las personas que no tienen cabida en la protección de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, tal y como ocurre con quienes, en los últimos tiempos, se vienen denominando como “refugiados climáticos”, concepto político y no jurídico, ya que es muy difícil su reconocimiento y la obtención de protección internacional dentro del sistema de asilo y refugio, al cual no pertenecen (Ubajoa, 2024).

Por otra parte, es preciso no olvidar que el género juega un papel crucial en la determinación de las razones específicas y de las experiencias de migración. La explicación de la toma de decisión de emigrar resulta compleja en muchos casos, siendo importante tomar en consideración la capacidad de agencia de la persona migrante, sus condiciones de vida, su entorno familiar, las redes de apoyo con las que cuenta, etc., sin olvidar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en sus contextos sociopolíticos de origen, así como las jerarquías de género al interior del hogar.

Yo quería venir aquí para buscarme la vida y para estudiar y ver esta Europa, esta cultura, este mundo... Mi familia no necesita nada (Mujer marroquí).

Yo cuando casar, trabajo con el padre de mi marido, y viene los hijos de otro hijo a vivir con abuelos; y yo mucho trabajo con ellos. Y yo no puedo... Yo quería ir con mi marido. Allí sólo tengo una habitación con mi hijo. ¡No tengo una casa! La casa es de su familia... Hasta que vengo aquí estoy muy triste y he pasado el tiempo muy duro. (Mujer marroquí).

En Ecuador a partir de los 40 años somos viejas, ya le consideran a una mayor. Mientras que aquí... aquí ¡mira!, me dicen que todavía soy una chavala [risas]. (Mujer ecuatoriana).

Yo me vine por el problema que hubo en mi país: primero inundación. Tengo tres hijos... y para los míos tenía, ¿me entiende? Pero cuando ya vino el desastre, todo empezó a cambiar. Primero tuvimos la inundación y ya íbamos a mi casa cuando un 4 de agosto vino el terremoto. Nos dejó sin casa, sin nada. Entonces había una amiga aquí y yo le dije que me quería venir. Y me he venido. (Mujer ecuatoriana).

Yo estaba embarazada y no me había casado. Y, pues, la verdad, hay mucha crítica. Mire que mi mamá también decía: “¡Ay! Las vecinas, ¿qué van a decir?”. Yo tenía que estar escondiendo de la gente para evitar los malos comentarios. Fue por eso que tuve esta decisión de venirme acá, para que la gente no dijera nada. (Mujer ecuatoriana).

Mi vida en Bogotá era muy relajada. Pero las cosas se estaban poniendo feas allá. Los derechos humanos no se respetaban en mi país... Con la violencia que ya había en esa época, era un desastre. Decían: “¡Mira! El de allá es de

la guerrilla". Y le mataban sin pruebas ni nada. Y por eso decidimos venir, no queríamos que nuestros hijos vivieran allí y siguieran con esta forma de vida. ¡No!. (Mujer colombiana).

Mientras estaba en embarazo ya me golpeaba mucho. ¡Sí! La familia de él lo sabía, y mis padres también. Pero pues que ya uno se casa, ya uno ¿qué más puede hacer? ¿No me entiende? [...] Y yo pensé que en España iba a cambiar. Me imaginé, porque me llamaba y me decía muchas cosas... Y mentiras, porque cuando llegué acá... (Liliana, E54_Col).

Tuvimos una relación de cinco años. Luego me embaracé, soltera, y... al sexto mes de embarazo me enteré que él era casado y que tenía otro hijo con otra chica. Él no me había dicho nada. Era como si fuese soltero. Y, claro, él también me maltrataba; pero yo aguanté... Y, nada, ya di a luz, seguí trabajando, normal, y cuando la niña tuvo cinco meses, pues ya me vine para España. Yo me vine por lo económico. Y también, claro, por separarme de este hombre, porque yo veía que no era nada bueno para mí. (Mujer ecuatoriana).

La migración internacional masculina y femenina puede estar causada por los mismos factores (escasez de recursos, búsqueda de trabajo, deseo de conocer otros lugares, desastres naturales), aunque estas razones también pueden ser vividas de forma diferenciada por mujeres y hombres debido a sus tradicionales roles de género (por ejemplo, los hombres como proveedores principales, y las mujeres como principales responsables del cuidado de descendientes y/o ascendientes, con o sin presencia masculina). Las mujeres, además, a menudo migran debido a motivos que les afectan especialmente a ellas, como la violencia machista (en sus distintas manifestaciones), la discriminación, o la falta de oportunidades en sus lugares de origen, tal y como reflejan los testimonios anteriores. Unos factores que no tienen el mismo peso siempre y en todo lugar, que a menudo se presentan de manera interrelacionada, y que contribuyen a explicar la presencia de las mujeres en unos movimientos migratorios, mientras que, en otros, justifican la ausencia femenina en los mismos.

La posición social de las mujeres en las sociedades de origen es, sin duda, uno de los factores más determinantes de las presencias femeninas en los movimientos migratorios. En aquellas comunidades más tradicionales en las que, como en el caso de las sociedades árabes, la organización socio-familiar viene determinada por su carácter patriarcal, las mujeres van a encontrar más dificultades para acceder al espacio público e, igualmente, a la experiencia migratoria, si no es a través de los procesos de reunificación familiar. En otras sociedades, como las latinoamericanas, en cambio, la mayor presencia de las mujeres en el espacio público, unido a su mayor responsabilidad en el cuidado y mantenimiento de la prole, asumida frecuentemente en solitario, va a favorecer la emigración femenina. En estos casos, la experiencia migratoria se va a percibir como una oportunidad para mantener el hogar, para incrementar su nivel socio-económico o para asegurar una mejor educación para la prole, por lo que



muchas esposas, madres y/o hermanas mayores van a ser pioneras del proceso migratorio, dejando frecuentemente a la prole al cuidado de otros miembros femeninos de la familia.

Ahora bien, incluso en las sociedades en las que se ejerce un importante control sobre las mujeres se están produciendo importantes cambios -procesos de modernización, de urbanización y/o de cambio de valores- que están favoreciendo la presencia autónoma de las mujeres en los movimientos migratorios. E incluso aun cuando estos cambios no se producen con la rapidez deseada, un creciente número de mujeres iniciará estos procesos migratorios precisamente en un intento de huir de esas rígidas estructuras familiares y sociales. Tal es el caso de mujeres que emigran de sus sociedades de origen con el deseo de escapar de la valoración negativa que reciben por su condición de divorciadas o madres solteras, por ejemplo, o de mujeres que tratan de huir de otras situaciones que, fruto asimismo de la construcción social del género, vulneran sus derechos humanos básicos, como ocurre en el caso de matrimonios convenidos en contra de su voluntad, de la violencia sufrida en el hogar por parte de la pareja y/o de sus familiares, etc.

Por supuesto entendemos que estas prácticas suponen una grave violación de los derechos fundamentales de las mujeres, que tendrían que recogerse entre los principales motivos para el reconocimiento de la condición de refugiada por motivos de género, junto con otros como son las violaciones y otras formas de violencia sexual ejercida en contextos de conflicto armado o de violencia generalizada, la trata con fines de explotación sexual, los matrimonios a edades tempranas o algunas prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina o la persecución por orientación sexual e identidad de género. Unas prácticas a las que son especialmente vulnerables las mujeres, adolescentes, niñas y personas LGTBIQ+, y contra las que muchos estados no ofrecen protección adecuada y que, al ser desafiadas o transgredidas por quienes las sufren, son objeto de una mayor discriminación, exclusión social, o incluso de persecución, al ser sus comportamientos considerados inapropiados para su género. Y por ello, para muchas de estas personas, mujeres en su mayoría, la búsqueda de refugio en otro país se convierte en su única opción para sobrevivir.

En Irán las mujeres no tenemos derechos. Siempre somos consideradas menores de edad y para todo necesitamos el permiso del marido, si estamos casadas, y si no, del padre o del hermano. Por ejemplo, para tener pasaporte una mujer necesita el permiso. Yo pertenecía a una organización clandestina que informaba a las mujeres sobre sus derechos políticos, sociales, sexuales y reproductivos, y que reivindicaba una mayor presencia de las mujeres en la esfera sociopolítica. Sabíamos que era peligroso y que antes o después vendrían a buscarnos. [...] Y de la noche para la mañana tuve que decidir salir del país con una mafia. Tenía que elegir entre miedo o muerte. O te vas o te quedas y te enfrentas a la República Islámica de Irán. Algunas de mis compañeras están en la cárcel y están siendo torturadas. (Mujer iraní)

Tránsitos migratorios

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes en todas las etapas del proceso migratorio, abriendo canales de migración seguros, regulares y accesibles. Es primordial otorgar protección a las personas migrantes en todas las fases del proceso migratorio, empezando por los países de origen y siguiendo por los países de tránsito y de destino. Y si antes señalábamos como todavía con demasiada frecuencia no se garantizan sus derechos fundamentales en el país de origen, también podemos afirmar que las personas migrantes y refugiadas enfrentan numerosas violaciones de sus derechos fundamentales durante sus tránsitos migratorios. Entre estas principales violencias de las que son víctimas se encuentra la violencia física y sexual, perpetrada por traficantes de personas, fuerzas de seguridad y otros actores; la trata de personas con fines de explotación sexual o de explotación laboral, la detención prolongada y sin debido proceso en condiciones inhumanas; la falta de acceso a servicios básicos (como alimentos, un alojamiento seguro y adecuado, atención médica y/o asistencia legal); los abusos, extorsiones y sobornos por parte de fuerzas de seguridad y funcionarios corruptos a cambios del permiso para continuar el viaje y su no deportación; los actos de discriminación y de xenofobia ejercidos por individuos o grupos en los países de tránsito, o las “devoluciones en caliente” a sus países de origen o a terceros países sin valorar las necesidades de protección, pudiendo poner en riesgo sus vidas. Unas violencias cada vez más frecuentes en unas rutas migratorias que parecen ser cada día más peligrosas, y que pueden sufrir, con independencia de su motivo migratorio, en diferentes etapas del viaje y en formas diversas todas las personas migrantes, pero a las que son especialmente vulnerables también las mujeres, adolescentes y niñas ante la falta de protección y apoyo durante el tránsito, y especialmente cuando tienen que emprender el viaje sin tiempo para su planificación.

He venido sola. Me ha costado cinco años en el camino. Me marché sin decirle a nadie que me voy a Europa. No se lo dije porque pensé que me dirían que no me fuera, porque siempre dicen que la gente muere en el desierto... O porque es peligroso y si te cogen te meten en la cárcel. Pero yo no tenía miedo. [...] Tenía que pasar por Mali, por Burkina Faso... Voy a Burkina Faso y espero allí un año. En Burkina Faso la vida es muy, muy difícil. Y cuando tenía un poquito de dinero, he dicho: “me voy a Mali”. En Mali yo he comprado un billete para ir a Mauritania. La vida en Mali está difícil. La gente está loca, se vuelve loca, por no tener dinero ni para volver, ni para ir adelante... Cuando llegué a Mauritania busqué a alguien de mi país para saber cómo poder vivir, porque Mauritania es un país islámico. Y la vida es un poquito difícil allí, porque en Mauritania no hay nada, no se puede trabajar allí”. Además allí no puedes salir por la noche. Porque es un país musulmán. En Mauritania estuve dos años. [...] En Mauritania no me costó mucho conseguir la residencia. Tú pagas y ya está. [...]



Después compré un billete de avión de Mauritania a Las Palmas. Y más tarde llegué a Madrid y después a Donosti (Mujer camerunesa).

La mafia con la que vine pidió tres o cuatro veces dinero a nuestras familias, amenazándoles con que, si no pagaban, nos iban a matar. Nadie sabía en ese momento dónde estábamos. Yo vi muchas familias que habían sufrido violencias sexuales, habían sufrido amenazas, que habían sufrido palizas por no poder pagar tanto dinero. [...] Intentamos cruzar la frontera, pero al final la policía nos detuvo y nos llevó a un campo de refugiados. [...] En el campamento las puertas no tenían cerraduras, y al entrar nos dieron pastillas anticonceptivas. Yo les dije que no necesitaba, que viajaba sola con mi hijo. Pero de una manera muy así me dijeron que los cogiera, que allí no querían más niños. Allí había hasta violencia sexual, porque no había cerraduras y estaban mezcladas en todas las plantas las familias, las mujeres, los hombres solteros... No había un orden que nos protegiera a unas de otros (Mujer iraní).

Euskadi como sociedad de asentamiento

En el año 2005, el Estado español concedió por primera vez el estatuto de refugiada a una mujer oriunda del Golfo Pérsico, casada en su día a la fuerza, y que pudo acreditar una larga historia de agresiones por parte de su marido y de la familia de éste, ante la pasividad de las autoridades y del estamento judicial de su país⁷. Desde entonces, el número de mujeres, adolescentes y niñas refugiadas en España en general y en Euskadi en particular fruto de la persecución sufrida en sus países de origen por razones de género no ha parado de crecer.

Esto no obstante, no podemos decir que el camino en este reconocimiento haya sido fácil. Recordemos que La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 no incluyó explícitamente el género como motivo de persecución. Y, aunque algunos países ampliaron su interpretación para incluir la persecución por motivos de género bajo la categoría de “pertenencia a un determinado grupo social”, esta no ha sido una práctica universal. En el caso español, la aprobación de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria en España, supuso un avance significativo en el reconocimiento y protección de las personas perseguidas por motivos de género, marcando un paso adelante en la defensa de los derechos humanos y la justicia social. Y ello, al a) reconocer explícitamente la persecución por motivos de género, b) ampliar la definición de persecución por motivos de género (incluyendo actos específicos de violencia machista como la violencia ejercida por parejas o exparejas, la ablación, los matrimonios forzados, etc.),

⁷ Noticia recogida en la prensa española el 1 de junio de 2005.

c) al reconocer la persecución por orientación sexual e identidad de género como motivo para la concesión de asilo, d) al introducir procedimientos más sensibles al género en el proceso de solicitud de asilo, e) al garantizar una asistencia adecuada, incluyendo apoyo psicológico y acceso a servicios especializados para las víctimas de violencia de género, o f) reforzando el principio de no devolución. Aún así, la implementación práctica de la ley todavía enfrenta desafíos persistentes⁸, por lo que todavía es necesario seguir trabajando en la sensibilización y eliminación de prejuicios culturales y de género dentro del sistema de asilo para asegurar un tratamiento justo y comprensivo de todas las solicitudes.

Las personas inmigrantes económicas, las solicitantes de asilo y las personas refugiadas son grupos de inmigrantes que presentan diferencias fundamentales en cuanto a su estatus legal y a los derechos y protecciones que reciben, especialmente en la primera etapa tras su llegada. Aunque la competencia de extranjería sigue siendo del Gobierno, al igual que la resolución de las solicitudes de protección internacional, la CAPV tiene la competencia para la acogida e integración de las personas inmigrantes llegadas hasta este territorio. Una acogida para la que, en el caso de las personas refugiadas y en el contexto vasco, se han desarrollado programas específicos a lo largo de los últimos ocho años, como son el programa Goihabe (impulsado desde el año 2016 por la Diputación Foral de Bizkaia, en colaboración con Cáritas, Zehar, Cruz Roja, Fundación Ellacuría y Lagungo) o el programa de Patrocinio Comunitario Auzolana (impulsado desde el año 2019 por el Gobierno Vasco, en colaboración con la Secretaría de Estado de Migraciones, ACNUR, la Fundación Ignacio Ellacuría y Cáritas) (La Spina, Vicente, Urrutia y Morondo, 2017; Lucas, Sobotovicova y Zarauz, 2000). Una colaboración entre administraciones públicas vascas y entidades sociales que no sólo se está dando en el ámbito de la acogida, sino también de la concienciación y sensibilización acerca de los problemas y dificultades vividas por las personas que vienen a nuestro país en búsqueda de asilo. En esta línea, además de la labor de las entidades sociales ya señaladas, podemos destacar la de otras como la Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM), Alboan, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), o la plataforma ciudadana Ongi Etorri Errefuxiatuak.

Ahora bien, todas estas personas se enfrentan también a profundos desafíos en términos de integración social. Unos retos bastante compartidos, sobre todo transcurrido un tiempo desde la llegada a la sociedad vasca (puesto que es en estos primeros momentos cuando se hace más patente la diferente protección dispensada a unas personas inmigrantes y otras en función del motivo de su desplazamiento), y que hacen referencia a distintos ámbitos de la vida cotidiana, recogiendo aspectos legales, económicos, sociales y culturales. Unos retos compartidos, sí, pero que también tienen sus especificidades de género, por lo que habrán de abordarse desde un análisis interseccional y con un enfoque intercultural. A lo largo de los últimos años, numerosos

⁸ Recordemos que, según denuncia CEAR, la mayoría de las personas refugiadas que llegan a España no recibe protección, y más de la mitad de los casos se descartan sin ni siquiera ser estudiados.



han sido los estudios y las publicaciones que han puesto de manifiesto las desigualdades que las personas inmigrantes de origen extranjero, con independencia de su motivo migratorio y de su vía de entrada, han de enfrentar en el mercado laboral vasco, limitando sus oportunidades de empleo adecuado (Vicente, 2018; 2023). Un empleo especialmente homogéneo y precario en el caso de las mujeres inmigrante, y que, sin embargo, constituye la dimensión con más influencia en la situación económica y en las condiciones de vida de las personas y de sus hogares, determinando asimismo de forma decisiva (a través de las afiliaciones a la seguridad social) las posibilidades y las características de acceso a los derechos sociales, a los principales dispositivos del Estados de bienestar y a los derechos de ciudadanía⁹.

Ahora bien, este no es el único problema al que se enfrenta la población inmigrante y refugiada, ya que la escasez de vivienda asequible es también un problema generalizado, como también lo es la integración en el ámbito educativo (no tanto por su incorporación escolar como por unos resultados académicos poco alentadores), la incertidumbre legal, la limitada participación de esta población en la vida comunitaria y en ciertas actividades sociales por barreras culturales, lingüísticas, por falta de redes de apoyo y de tiempo, etc. (Vicente, 2023). La integración de esta población requiere, en definitiva, un abordaje complejo y coordinado, con un enfoque multifacético (incluyendo el papel de factores estructurales, legales, institucionales, sociopolíticos, familiares e individuales) que aborde, sin perder de vista la perspectiva de género, tanto las necesidades más inmediatas como los desafíos estructurales a largo plazo.

Conclusiones

Los motivos para migrar o para solicitar refugio son variados y reflejan las profundas desigualdades (incluidas las de género) y las violencias estructurales que existen en muchas sociedades.

Las personas migrantes en general y las personas refugiadas en particular se enfrentan a desafíos comunes, aunque estas últimas deben afrontar además el reto de iniciar un viaje en muchos casos de manera forzosa, sin apenas planificación, y con el riesgo de ser sometidas a múltiples violencias para poder salvar sus vidas, con el impacto psicológico que esto supone. Tal es el caso de muchas mujeres y hombres perseguidos como defensores de derechos humanos, y de muchas mujeres que sufren persecución por su género, y que llegan a España en general y al País Vasco en particular en busca de una protección que no les garantizan sus países de origen, y que muchas veces tampoco consiguen ni en los países de tránsito ni una vez llegados a nuestra sociedad.

⁹ Paralelamente, la población accede a los programas de protección social de carácter universal (sanidad, educación, determinados programas de servicios sociales o de ayuda a la vivienda, etc.) a través de la residencia en el territorio.



Es cierto que la mayor parte de las personas inmigrantes y refugiadas llega vía aérea desde sus lugares de origen, pero ello no impide que todavía un considerable número de ellas tenga que afrontar largos y peligrosos viajes, en los que mujeres adultas, adolescentes y niñas viven situaciones de especial vulnerabilidad. Y que estas personas no siempre vean sus derechos fundamentales respetados y protegidos, independientemente de su estatus migratorio, según recoge el Derecho Internacional de los Derechos Humanos por el que se rige la legislación española y vasca.

Todas estas personas, migrantes y refugiadas, deberían disfrutar de los mismos derechos fundamentales, que tendrían que ser respetados y protegidos en todo momento, aunque unas y otras se encuentren bajo el amparo de diferentes marcos legales, con distintos tipos de protección. Porque como ya hemos indicado, la frontera de separación entre las migraciones de carácter político, en sentido amplio, y las migraciones económicas es, además, más endeble de lo que a primera vista pudiera parecer, ya que la opción por entrar como miembro de uno de estos dos grupos va a estar en ocasiones más relacionada con la valoración de las vías de entrada a su alcance (especialmente en momentos en los que se considera que la entrada como inmigrante económico puede ser más exitosa que como solicitante de asilo en un país como España, con una reducida tasa de reconocimiento). Por otra parte, también es preciso tener en cuenta que muchas personas demandantes de protección internacional pasan a convertirse de un día para otro en inmigrantes en situación administrativa irregular, en el momento en que es denegada su solicitud de asilo. Por todo ello es fundamental diseñar un enfoque integral e implementar unas políticas migratorias justas e inclusivas para garantizar la seguridad y el trato digno de todas las personas migrantes, solicitantes de protección internacional y refugiadas, poniendo punto final a las graves y variadas violaciones de sus derechos humanos que hayan tenido que afrontar tanto en sus países de origen como en sus tránsitos migratorios.

Y ello sin olvidar que la migración no es un fenómeno independiente del género. La situación de mujeres y hombres migrantes es diferente en lo que respecta a las causas de su migración, los cauces a través de los cuales se lleva a cabo la misma, los ámbitos de discriminación y las violencias de las que son víctima, las consecuencias que sufren por ello o su posición en los distintos ámbitos de la sociedad de recepción (laboral, social...). Es por ello preciso plantear un análisis de las migraciones internacionales hacia nuestra sociedad, y de las políticas migratorias y para combatir la discriminación y los abusos de los que son víctimas, desde una perspectiva de género, interseccional e intercultural. Es crucial la defensa de unas políticas migratorias en las que impere el respecto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones internacionales, y que den una respuesta específica a la persecución y la violencia basada en el género, con la finalidad de que sus víctimas reciban la protección y el apoyo necesarios para reconstruir sus vidas en entornos seguros.

Los movimientos migratorios internacionales son complejos y multidimensionales. Y en la actualidad ocupan un puesto central en el debate sociopolítico por sus múltiples



e importantes implicaciones sociales. Un impacto que generalmente se plantea en el espacio público en términos negativos, olvidando que la inmigración será, sin embargo, cada vez más necesaria para todos los países, con independencia de su nivel de ingreso. Y ello debido a los cambios demográficos y a la creciente competencia mundial por la atracción de personal trabajador y de talento por parte de países -como el nuestro- de ingreso medio-alto, pero cuya población envejece rápidamente (World Bank Group, 2023). Efectivamente, la migración es un motor para el crecimiento económico y el emprendimiento, por lo que es preciso maximizar sus beneficios y minimizar sus efectos negativos, creando oportunidades para que todas las personas puedan migrar de una manera segura, ordenada y de forma regular. Respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de todas las personas, con independencia de su estatus migratorio beneficia tanto a las personas migrantes como a los países de recepción (United Nations, 2022), por lo que estos objetivos deberían guiar nuestras políticas públicas y nuestras intervenciones en esta materia.

Bibliografía

ACNUR-España (2024). *Datos básicos*. <https://www.acnur.org/es-es/datos-basicos>

Blanco, Cristina (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Alianza.

CEAR (2024). *Más que cifras*. <https://www.masquecifras.org/>

Celis, Raquel y Aierdi, Xabier (2015). ¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos* 81.

<http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernos-dcho81.pdf>

Ikuspegi (2024). Población de origen extranjero en la CAE 2023. *Panorámica* 91. https://www.ikuspegi.eus/files/publicaciones/197_3.pdf

Instituto Nacional de Estadística (INE) (2024). *Estadística continua de población. Resultados*. <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=9622&capsel=9627>

Kofman, Eleonore (2008). Gendered migrations, livelihoods and entitlements in Europe, en N. Piper (ed.). *New perspectives on gender and migration* (pp. 59-101), Routledge.



La Spina, Encarnación, Vicente, Trinidad L., Urrutia, Gorka y Morondo, Dolores (2017). *La población refugiada en Bizkaia y su proceso de integración*, Diputación Foral de Bizkaia.

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *BOE* 263, de 31 de octubre.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-17242-consolidado.pdf>

Lucas, Sofía, Sobotovicova, Simona y Zarauz, Casilda (2000). *Situación de las personas refugiadas en la CAPV*, Informe de investigación. Ararteko.

Naciones Unidas (2024). *Migración internacional*.
<https://www.un.org/es/global-issues/migration>

Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Oficina de Asilo y Refugio. Ministerio de Interior (2024). *La Oficina de Asilo y Refugio registra 163.218 solicitudes de protección internacional en 2023, máximo histórico desde su creación*.
[https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/La-Oficina-de-Asilo-y-Refugio-registra-163.218-solicitudes-de-proteccion-internacional-en-2023-maximo-historico-desde-su-creacion/#:~:text=La%20Oficina%20de%20Asilo%20y%20Refugio%20\(OAR\)%20del%20Ministerio%20del,cerrados%20a%2031%20de%20diciembre.](https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/La-Oficina-de-Asilo-y-Refugio-registra-163.218-solicitudes-de-proteccion-internacional-en-2023-maximo-historico-desde-su-creacion/#:~:text=La%20Oficina%20de%20Asilo%20y%20Refugio%20(OAR)%20del%20Ministerio%20del,cerrados%20a%2031%20de%20diciembre.)

Pessar, Patricia R. y Mahler, Sarah J. (2003). Transnational migration: Bringing gender in, *International Migration Review* 37 (3): 812-846.

Salazar, Rhacel (2009). Inserting feminism in transnational migration studies, *Migration on line*.
<http://www.migrationonline.cz>

Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) (2024). *La población de origen inmigrado en España*.
<https://sjme.org/wp-content/uploads/2024/02/Poblacion-de-origen-inmigrado-en-Espana-2023.pdf>

Ubajoa, Natalia C. (2024). *La vulnerabilidad migratoria ligada al cambio climático*. Tesis doctoral dirigida por Francisco J. Durán y presentada en la Universidad de Granada. Inédita.



United Nations. Department of Economic and Social Affairs (2022). Future of the World. *Policy Brief 146*.

https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undes_a_pd_2022_pb_146.pdf

Vicente, Trinidad L. (2018). La población inmigrante en Euskadi: un análisis desde la perspectiva de género, en G. Moreno (coord.) *El proceso de integración del colectivo inmigrante en Euskadi* (pp. 59-121), Universidad del País Vasco.

Vicente, Trinidad L. (2023). Inmigración y desigualdades sociales: el desafío de la inclusión en la sociedad vasca, en Shershneva, Julia (ed) *Zabaldú #1. Dimensiones desde la desigualdad*. Universidad del País Vasco (111-136).

<https://www.ikuspegi.eus/documentos/zabaldu/zabaldu1cas.pdf>

World Bank Group (2023). *Migrants, refugees, and societies*.

<https://www.worldbank.org/en/publication/wdr2023>

